



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI**

**ACTA DE REMATE N.005**

Hoy, jueves (24) de marzo de 2.022, siendo las siete (8:00) a.m., día y hora señalados en auto No. 0685 del 17 de febrero de 2022 para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas HEM027 de propiedad del demandado THOMAS ALEJANDRO DE JESUS CAIZA y proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** de radicado 760014003-018-2020-00159-00. Se procedió en la forma establecida en el artículo 452 del Código General del Proceso y se constató por parte de este Despacho que el vehículo objeto del remate se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Así mismo, ha quedado evidenciado que se han allegado en forma oportuna las publicaciones del aviso de remate en el diario “**El Pais**” de qué trata el artículo 450 del Código General del proceso, las que se surtieron dentro de los términos de ley en publicación del (06-03-2022), e igualmente se adjuntó el certificado de tradición del vehículo actualizado al (14-03-2022), igualmente, se pone en conocimiento que el automotor presenta limitaciones vigentes, tales como prenda constituida a favor del Banco de Occidente. Luego, se procedió a dar lectura integral al aviso o cartel de remate, anunciando al público la venta del vehículo de propiedad del aludido demandado, a saber: **Bienes materia de remate:** Vehículo de **placas HEM027**, clase **AUTOMOVIL**, marca **CHEVROLET**, carrocería **SEDAN**, Línea **SAIL** Color **GRIS OCASO**, Modelo **2014**, servicio **PARTICULAR**. El vehículo objeto de la presente diligencia, fue avaluado en **\$16.270.000.m/cte** y será postor hábil en el remate el que cubra cuanto menos el setenta (**70%**) del avalúo dado a dicho bien, esto es la suma de **\$11.389.000 m/cte**, previa consignación del cuarenta por ciento (**40%**) que ordena la ley, esto es la suma de **\$6.508.000 m/cte**, pudiendo el ejecutante de mejor derecho **rematar por cuenta de su crédito, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo**, en caso contrario consignará la diferencia (artículo 451 C.G.P.). En ese orden, se exhortó a los interesados en participar para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora siguiente, como lo ordena el artículo 452 del C.G.P y lo establecido en el protocolo de audiencias virtuales publicado en la página de la Rama Judicial, en documento word cifrado con clave de acceso, las cuales serán recibidas de manera virtual en la dirección de correo electrónico [j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), La diligencia no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (01) hora por lo menos. Siendo las 9:08 AM, se cierra la licitación y se constituye el despacho en audiencia pública procediendo a compartir pantalla para revisar el correo electrónico del Juzgado. Se encontraron dos (2) posturas que abrieron en orden de llegada y se relacionan así:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

| No. | NOMRE                      | CEDULA    | No. Depósito judicial. | Fecha      | CONSIGNA 40%   | POSTURA (70 %) |
|-----|----------------------------|-----------|------------------------|------------|----------------|----------------|
| 1   | EDWIN VACCA AGUDELO        | 94321352  | 469030002759120        | 24/03/2022 | \$6.550.000,00 | \$14.150.000   |
| 2   | CARLOS ALBERTO ARIAS PEREZ | 7.697.348 | 1381246692             | 24/03/2022 | \$6,510,000.00 | \$14.750.000   |

Ofertas que se ponen en conocimiento del público, y como quiera que no se presentó mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 452 del C.G.P. Siendo las 09:12 de la mañana el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE**

**CALI - VALLE ADJUDICA:** a CARLOS ALBERTO ARIAS PEREZ identificado con CC. 7697348 el vehículo de placas **HEM027**, relacionado en el cuerpo de esta diligencia, en la suma de **\$14.750.000** m/cte, quien acepta el remate y la adjudicación que se le hace en esta diligencia, por estar a entera satisfacción. Igualmente, Se hace saber al rematante que debe consignar **el cinco por ciento (5%) valor antes mencionado**, a favor de la Rama Judicial Impuesto y Remates y sus rendimientos CUN en la cuenta del banco Agrario de Colombia No. 30820006358 convenio 13477 denominada DTN **impuesto de remate del 5% Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate**, conforme lo estipula la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 que modificó el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, so pena de que se dé aplicación a lo previsto en el artículo 453 del C.G.P., **improbando el remate**. Finalmente se dispone la devolución de los títulos a través del Secretaria - Área de Depósitos Judiciales, de al postor no favorecido con el remate. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la audiencia de remate. Es todo.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN  
JUEZ.



**YULI ANDREA MELENDEZ MUÑOZ**  
La secretaria- *Ad Hoc*